

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid, Cundinamarca, marzo veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021). -

Radicado. N° 2021 - 1021. -

Autorizar la notificación de la parte demandada en las direcciones recientemente aportadas, para cuya efectividad, en las condiciones del art 317, numeral 1°, inciso 1° del código general del proceso, tanto la parte demandante como su apoderado, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal de ejecutar, materializar y allegar al proceso la notificación personal de la parte demandada YANLA BRIYITH SANTANA LADINO Y NELSON ELXANDER SANTANA ROJAS, dentro de los próximos treinta (30) días, so pena de aplicar el DESISTIMIENTO TÁCITO, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez

JOSÉ EUSEBIO VARGAS BECERRA

Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4b540bee7fcdfc06af19c59ed94910050eda77a21a13f30d0caec42e229a1dcc
Documento generado en 27/03/2022 10:35:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>